



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0251-2024-MDSC-GM

San Clemente, 11 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 003364-2024, INFORME Nº 021-2023-MDSC/UA, MEMORANDUM Nº 871-2023-MDSC-GA, INFORME Nº 078-2023-MDSC/UT, MEMORÁNDUM Nº 2335-2024-MDSC-GA, INFORME Nº 0506-2024-GAJ-MDSC, INFORME Nº 1150-2024-MDSC/GPP, INFORME Nº 0274-2024-MDSC-GA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 003364 de fecha 31 de mayo de 2023, promovido por **ROGER JAVIER LEYVA BARBARAN**, identificado con DNI N° 43321111, solicita pago del mes de noviembre del 2022, por los servicios prestados a la Unidad de Rentas como notificador;

Que, mediante Informe N° 021-2023-MDSC/UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, recepcionado con fecha 16 de enero de 2023, se encontró listado de órdenes de servicio y compra, en la cual se visualiza la Orden de Servicio N° 1862 a nombre del administrado **ROGER JAVIER LEYVA BARBARAN**;

Que, mediante Memorándum N° 871-2023-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 14 de junio de 2023, solicita información de búsqueda en el SIAF de existir pago por el mes de noviembre a favor de Roger Javier Leyva Barbaran por el servicio de notificador en el área de rentas;

Que, mediante Informe N° 078-2023-MDSC/UT emitido por la Unidad de Tesorería, recepcionado con fecha 20 de junio de 2023, informa que realizada la búsqueda en el SIAF SP no se encontró pago alguno por dicho concepto;

Que, mediante Memorándum N° 2335-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de devengado por retribución de servicios del mes de noviembre de 2022, a favor de Roger Javier Leyva Barbaran, cuyo monto de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0506-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 06 de junio de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda del mes de noviembre del año 2022, correspondiente al monto de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del administrado Roger Javier Leyva Barbaran, por el servicio prestado como notificador del área de rentas de la Municipalidad distrital de San Clemente del periodo 2022. Menciona que, al revisar los anexos se evidencia que se llegó a culminar el proceso administrativo con conformidad, es por ello que recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad que exista.

Que, mediante Informe N° 1150-2024-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado con fecha 10 de junio de 2024, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0274-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 10 de junio de 2024, solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutivo el devengado de **ROGER JAVIER LEYVA BARBARAN**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda por el servicio prestado como notificador en el área de rentas, correspondiente al mes de noviembre del 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de noviembre del 2022, a favor de **ROGER JAVIER LEYVA BARBARAN**, identificado con DNI N° 43321111 por el servicio prestado como notificador en el área de rentas, el cual asciende al monto de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE


CPC. Marcos A. Hernandez Peña
GERENTE MUNICIPAL